



No solo enseñamos a manejar, ayudamos a las personas.

CONTRATO PRIVADO DEL CURSO DE MANEJO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Nosotros **German E Hernández H**, mayor de edad, casado, con identidad No 0814-1981-00335, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Propietario de la **AUTO ESCUELA SHERMAN** y que en lo sucesivo se denominará **“LA AUTO ESCUELA”** y por la otra parte el señor (a):

quien en lo sucesivo se denominará **“EL CLIENTE O ESTUDIANTE”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato privado que regulará los derechos y obligaciones de las partes, el cual se regirá por las estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: objeto del contrato.- Este contrato tiene por fin regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes que los suscriben.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance de la capacitación y formación para el curso de manejo. El auto escuela se obliga a formar y capacitar mediante un curso práctico de manejo tipo liviano al cliente, consciente en _____ Horas, dos o cuatro diarias.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del contrato y forma de pago. “El Cliente” se obliga a pagar a **“LA AUTO ESCUELA”** por concepto de la capacitación y formación para el curso de manejo de vehículo liviano la suma de LPS _____ los que serán cancelados en forma anticipada en la primera clase.

CLÁUSULA CUARTA: La auto escuela se hace responsable por cualquier daño al vehículo como a particulares, siempre y cuando el estudiante no esté haciendo otras actividades ajenas al curso y éste haya pagado el total del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: La auto escuela se obliga a recoger y a dejar al estudiante en el lugar que han establecido al momento del contrato, de ninguna forma el estudiante podrá cambiar el lugar por otro que quede más largo del que ya está establecido.

CLÁUSULA SEXTA: El tiempo de la clase empieza a correr desde la hora establecida según el horario que el cliente escogió; no se reconocerá tiempo perdido si el estudiante no se presenta a la hora acordada. El servicio a domicilio va dentro de las horas de clase, dependiendo el lugar puede variar de 10 a 15 minutos en ir a traerlo.

CLÁUSULA SEPTIMA: No efectuamos recorridos fuera del área autorizada, ni nos exponemos a impartir clases en zonas de riesgo determinadas como: Calles en mal estado, colonias consideradas como peligrosas, huelgas, manifestaciones, depresiones tropicales, huracanes, terremotos que puedan causar daños a ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Todo reclamo referente al servicio prestado se hará en las veinticuatro (24) horas siguientes después de haber terminado el curso procediendo a una investigación del servicio, el cuál será favorable al cliente.

CLÁUSULA NOVENA: La auto escuela estará obligada a cancelar o trasladar a otra fecha u hora cualquier curso ya programado, por fallas mecánicas del vehículo o incapacidad del instructor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El cliente está obligado a terminar el curso en el tiempo establecido en cada una de las modalidades que la auto escuela ofrece, en ningún momento el cliente podrá posponer clases para la semana siguiente, de hacerlo así, automáticamente las pierde.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El estudiante podrá solicitar al instructor que le adelante o cambie el horario de clases y viceversa siempre y cuando no interfiera con otras clases.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Se prohíbe que otras personas acompañen al estudiante o que éste porte objetos de valor, armas de fuego, armas blancas o que hable por celular durante el curso de manejo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: La auto escuela no hará ningún tipo de reembolso una vez firmado el presente contrato.

Bajo las condiciones antes estipuladas suscribimos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Dieciocho.

Firma Propietario.

Firma Cliente.

Firma Instructor.